

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____, PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO _____, PRESIDENTE MUNICIPAL y EL LICENCIADO _____, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GOMEZ Y POR EL MAESTRO JOSE ANTONIO BRETON BETANZOS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE TIENE POR OBJETO QUE "EL INSTITUTO" COADYUVE CON "EL MUNICIPIO" EN LA ELECCION DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE _____, PUEBLA EN EL PRESENTE AÑO.

Ambas partes celebran el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 102, 103 y 106 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XII, 89 fracción LI, 91 fracción XIX y 93 fracción XVIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 2, 78 fracciones I y LIX, 224, 225, 226 y 230 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INSTITUTO"

1.1 Que, es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones.

1.2 Que, entre sus fines se encuentran:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, las del Código de Instituciones y

Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; y

b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

1.3 Que, sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

1.4 Que, las instalaciones de su domicilio se encuentran ubicadas en la calle quince Poniente número tres mil quinientos quince, Colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad.

2. “EL MUNICIPIO”

2.1 Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa.

2.2 Que, el Municipio Libre tiene como propósito:

a) Satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; y

b) Organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.3 Que, el Municipio constituye una entidad autónoma con patrimonio propio y personalidad jurídica para suscribir el presente convenio.

2.4 Que, son facultades de los Presidentes Municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, para que se procure una administración municipal eficiente y expedita.

2.5 Que, las instalaciones de su domicilio se encuentran ubicadas en

3. DECLARAN AMBAS PARTES

3.1 Que, tienen capacidad y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” los Listados Nominales relativos a las secciones incluidas en las Juntas Auxiliares que pertenecen a este Municipio, de acuerdo con el anexo correspondiente, con corte de fecha _____, mismos que se emplearán para la elección de las Juntas Auxiliares del Municipio de _____, Puebla, de acuerdo a su petición.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar la cantidad de _____, por concepto de impresión de los Listados Nominales _____, en términos de la petición expresada por “EL MUNICIPIO”, mismos que se utilizarán para elegir las Juntas Auxiliares que integran dicho Municipio, pago que deberá realizarse en una sola exhibición antes de la impresión de los listados nominales respectivos y en las instalaciones de “EL INSTITUTO” ubicadas en calle quince Poniente número tres mil quinientos quince de la Colonia Belisario Domínguez, en esta Ciudad.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” _____ Urnas y _____ Mamparas, mismas que fueron utilizadas durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2001, con el objeto de que los ciudadanos con derecho a ello, en términos de las disposiciones aplicables, emitan su voto en cuanto a la elección de las Juntas Auxiliares materia de este Convenio, de acuerdo a su petición.

CUARTA.- En caso de que a “EL MUNICIPIO” le fuese entregado líquido indeleble, aquél se compromete a usarlo y destinarlo con la diligencia y cuidado correspondientes, atendiendo a las instrucciones respectivas, obligándose a responder por cualquier daño y perjuicio ocasionados por la utilización de dicho líquido, y a regresar la totalidad de los envases correspondientes con el líquido que estos contengan, en su caso.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a abstenerse de marcar de cualquier forma, las credenciales para votar con fotografía.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a regresar el material electoral que “EL INSTITUTO” le otorgue para llevar a cabo la elección de las Juntas Auxiliares materia de este Convenio, una vez que esta elección haya concluido, en el mismo estado de uso y conservación en que lo recibió, de no ser así, “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar la cantidad de _____ por cada urna en mal estado de uso o no devuelta y la cantidad de _____ por cada mampara en mal estado de uso o no devuelta.

Tratándose del referido líquido indeleble, “EL MUNICIPIO” se obliga a regresar los envases respectivos a “EL INSTITUTO” con el uso normal que se le haya dado, y en el mismo número de envases que le hubieren sido entregados, en caso contrario, “EL MUNICIPIO” pagará a “EL INSTITUTO” por cada envase de líquido indeleble que no sea devuelto la cantidad de _____. Asimismo, ambas partes acuerdan que la devolución de dicho material electoral se hará en las instalaciones de “EL INSTITUTO” ubicadas en la calle quince Poniente número tres mil quinientos quince, Colonia Belisario Domínguez o en las instalaciones de la Bodega de este Organismo Electoral, ubicadas en Avenida Puebla número seiscientos cuatro, Colonia Sanctorum, ambas en la Ciudad de Puebla, dentro de los términos que fijen las partes.

Lo anterior con el objeto de que los derechos de cada una de las partes sean salvaguardados con la suscripción del presente Convenio.

SEPTIMA.- “EL INSTITUTO” pone a disposición de “EL MUNICIPIO”, los demás insumos en material electoral con que cuenta este Organismo Electoral a efecto de que sean utilizados por “EL MUNICIPIO” previa solicitud de los mismos, sin perjuicio de “EL INSTITUTO”.

OCTAVA.- Ambas partes se obligan a cumplir en todas y cada una de sus cláusulas el presente convenio sin lesionar los derechos y obligaciones que cada una ostenta.

NOVENA.- “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO”, convienen que la ratificación del presente convenio tendrá lugar en el momento en que se lleve a cabo la celebración del mismo, iniciando su vigencia a partir de ese momento.

DECIMA.- “EL INSTITUTO” manifiesta que el material electoral que entrega a “EL MUNICIPIO” se encuentra en buen estado de conservación debido a que el mismo no presenta ningún vicio oculto que pueda exteriorizarse con posterioridad en la utilización de dicho material electoral.

DECIMA PRIMERA.- Este convenio se regirá por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de existir alguna controversia en el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente convenio, será arreglada de común acuerdo entre ellas, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales situados en la cabecera judicial de Puebla de Zaragoza.

Se firma este convenio, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dos.

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSEJERO PRESIDENTE

C.

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

C.

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON
BETANZOS**